



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 153-2021-GR.CAJ/DRAC

Cajamarca, 14 de mayo de 2021

VISTO:

El Oficio N° 031-2021-GR-CAJ/DRA-OAD. De fecha 20 de enero del 2021, con MAD: 05599904, que Solicita Proyección de Resoluciones para el Manejo de Fondos de Caja Chica, con Referencia el Oficio N° 19-2021-GR.CAJ-DRAC-DCA MAD: 5584517; por lo tanto,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dispone además que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, y son competente para formular y aprobar sus Planes de Desarrollo Regional Concertado. Asimismo, de Promover el Desarrollo el desarrollo socioeconómico regional, ejecutando planes y programas correspondientes;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, complementada por la Resolución Directoral N° 001-2011-77/EF.15, entre otros puntos, relacionado con el funcionamiento de Fondo de Caja Chica, estableciendo que el Director General de Administración o quien haga sus veces debe aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución.

Que, el artículo 35° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala que los Fondo para Pagos en Efectivo, en su inciso 1° señala que el Fondo para Pagos en Efectivo se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; en su inciso 2, que dicho fondo debe estar rodeado de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar.

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que las Unidades Ejecutoras pueden constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento, así mismo señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos,

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 que modifica el literal b. del numero 10.4 del artículo 10° de la Resolución



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 153 -2021-GR.CAJ/DRAC

Cajamarca, 14 de mayo de 2021

Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera, señala que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente. Los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben estar contemplados en la Directiva a que se contrae el literal f. del presente artículo.

Que, en el Oficio N° 031-2021-GR.CAJ/DRAC/UFPIP. De fecha de 12 de mayo de 2021 proveído por Lic. ADM. Samuel Lozano Mejía Dirección de Administración a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando la proyección de Resolución para Manejo de Fondos de Caja Chica por las fuentes de financiamiento: Recursos Determinados, para el ejercicio presupuestal 2021, para el/la Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la DRAC hasta por un monto de S/. 5 000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), con una facturación hasta del 20% de la UIT (S/. 880.00), según Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Artículo 35 y 36 y sus modificatorias implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Artículo 10 y sub artículos y Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y su Artículo Único.

Que, según el Oficio N° 031-2021-GR-CAJ/DRAC/UFPIP, señala que estos fondos servirán para atender los gastos menudos y urgentes de adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de la Unidad Formuladora. Las específicas de gasto presupuestal se detallan: Gastos por la Compra de Bienes, monto S/. 5 000.00 soles y Gastos por la Contratación de Servicios, monto S/. 5 000.00 soles.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 01-014-GR-CAJ-CR, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, con las visaciones de las oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE

Artículo Primero: APERTURAR el Manejo de Fondos de Caja Chica por las fuentes de financiamiento: Recursos Determinados, para el ejercicio presupuestal 2021, para el/la Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la DRAC hasta por el monto de S/. 5 000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), con una facturación hasta del 20% de la UIT (S/. 880.00), según Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Artículo 35 y 36 y sus modificatorias implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y su Artículo Único.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 153 -2021-GR.CAJ/DRAC

Cajamarca, 14 de mayo de 2021

Artículo Segundo: Estos fondos **SERVIRÁN** para atender los gastos menudos y urgentes de adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de la Unidad Formuladora. Las específicas de gasto presupuestal: Gastos por la compra de bienes, monto S/. 5 000.00 soles y Gastos por la Contratación de servicios, monto S/. 5 000.00 soles.

Artículo Tercero: Publicar la presente Resolución que se aprueba, en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de Agricultura de Cajamarca y a las Oficinas competentes de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ingeniero Efraim Neira Huamán
DIRECTOR